



ALCALDIA DE PEREIRA

292

DECRETO NÚMERO DE 2010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA ESPECIAL Y TRANSITORIA RELACIONADA CON LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el decreto 1355 de 1970 en su artículo 99, ley 1257 de 2008 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2º, establece como fines esenciales del estado:

Artículo 2º: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que la ley 136 de 1994 en su artículo 91, otorga a los Alcaldes Municipales la facultad de restringir y vigilar la circulación de las personas por la vías y lugares públicos.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1257 de 2008 en el cual se toman medidas sobre prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, buscando con ello que dentro del territorio nacional se evidencie la equidad de género. Es por ello que desde el estado se debe garantizar la efectividad del desarrollo de los derechos que se encuentran plasmados desde el orden constitucional.

Que con el fin de conmemorar el **"DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER"** en el año 2010, mediante la declaratoria y realización de una "Noche para Mujeres" con la colaboración y apoyo activo de las instituciones y autoridades Municipales, entidades descentralizadas, comercio y organizaciones culturales y deportivas de Pereira.

Teniendo en cuenta que se hace necesario generar cambios de comportamiento en los habitantes de nuestro Municipio, creando conciencia sobre el valor de la protección de los derechos sociales e individuales y en especial exaltar el valor de la mujer en nuestra sociedad, estableciendo una noche para que ellas puedan realizar labores de sano esparcimiento, invitando a la reconstrucción de los roles de mujeres y hombres tanto en los espacios públicos como privados.

Que en merito de lo expuesto,



Piso 4 Tel: (9)32488068 Fax: (3248184)

PBH (9) 324 80 00  
Cra. 7 No. 18 55 - Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda



## DECRETO NÚMERO

DE 2010

**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA ESPECIAL Y TRANSITORIA RELACIONADA CON LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA MEDIDA.** Las medidas contenidas en este decreto permiten la utilización de los espacios públicos, en determinados horarios y solo para que determinadas personas cumplan con las siguientes finalidades:

- Proteger la vida de las mujeres en los espacios públicos de la ciudad y promover su protección en los espacios privados.
- Restablecer la confianza en la capacidad de hombres y mujeres para proteger su vida y la de las personas a su cargo.
- Construir una ciudad para vivir, para gozar en la noche con la compañía solidaria de los demás y de las autoridades.
- Reconstruir los roles de hombres y mujeres en los espacios públicos y privados de la ciudad.
- Restablecer el derecho de los niños de disfrutar la compañía de sus padres.

**ARTICULO SEGUNDO: NOCHE DE LAS MUJERES.** El 26 de marzo del 2010, en el horario comprendido entre las 7:30 P.M y 1:00 A.M, del día siguiente, sólo podrán circular mujeres en vías y lugares públicos.

**ARTICULO TERCERO: EXCEPCIONES.** Estarán exceptuados de las medidas anteriores.

- Los conductores de servicios públicos
- El personal que trabaja en centros hospitalarios, incluido el que labora en ambulancias.
- El personal de las empresas de servicios públicos que tenga que atender alguna emergencia en el horario mencionado.
- Los miembros de la fuerza pública, el personal de la Secretaría de Gobierno y Tránsito encargado del control y el personal al servicio de bomberos
- Los dueños y trabajadores de establecimientos de comercio.
- Las personas que debido a una emergencia, deban trasladarse por las vías y lugares públicos.
- Las personas que desarrollan actividades de servicio público domiciliario.
- Las personas que no puedan o no deseen participar en esta jornada pedagógica.
- Los estudiantes en horario nocturno.

**PARAGRAFO:** Las personas a las que se refiere el Numeral 8º de este artículo diligenciarán un salvoconducto pedagógico, cuyo formato será distribuido por la Alcaldía Municipal, en el cual consignara las razones que le impide participar en la jornada aquí decretada.

**ARTICULO CUARTO: CONTENIDO DEL SALVOCONDUCTO PEDAGOGICO**

contendrá los siguientes datos:





ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO NÚMERO 292 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA ESPECIAL Y TRANSITORIA RELACIONADA CON LA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

MAR 2

Conozco los objetivos de la jornada si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_  
Apoyo la jornada si \_\_\_\_\_ no \_\_\_\_\_  
Yo, \_\_\_\_\_  
Identificado con \_\_\_\_\_  
Me autorizo a mi mismo para circular durante la noche de las mujeres porque  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma; \_\_\_\_\_

**ARTICULO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS:** El incumplimiento de las medidas adoptadas mediante este decreto no generará ningún tipo de sanción por tratarse de un instrumento esencialmente pedagógico.

Durante esta jornada pedagógica, las autoridades de Policía, protegerán especialmente los derechos de todas las personas.

**ARTICULO SEXTO: IMPACTO DE LA MEDIDA.** La administración municipal informara a toda la población Pereirana los resultados de la medida y las Jornadas pedagógicas.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira Risaralda a los

**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

MAR 2010

**OMAR ALONSO TORO SANCHEZ**  
Secretario de Gobierno

**LILIANA VALENCIA LOPEZ**  
Secretaria Jurídica

P/E Blanca Disney Marín H.  
Profesional Especializado

Revisión Legal  
Secretaría Jurídica

